

CONTRATO No.	100.15.02.005.2022
FECHA DEL CONTRATO	7 de diciembre de 2022
CONTRATISTA	BLANCA INES PRIETO SANDOVAL C.C. 51.694.792 DE BOGOTA D.C.
OBJETO DEL CONTRATO	<p>"Sin que exista subordinación de ninguna naturaleza y como apoderado(a) prestar los servicios profesionales de carácter jurídico, con el fin de solicitar la revocatoria directa de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021 mediante la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, declaró responsable al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, por incurrir en la conducta de los numerales 2, 4 y 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y la sancionó con suspensión de la habilitación por un término nueve (9) meses; de la resolución número 1467 de fecha 11 de mayo de 2022 por medio de la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, confirmó en su totalidad la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021; y, de la resolución número 3059 de fecha 12 de agosto de 2022 mediante la cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, resolvió modificar el artículo segundo de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021, suspendiendo la habilitación por un término de seis (6) meses al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, confirmando la declaratoria de responsabilidad por los cargos primero, segundo y tercero de dicha resolución. Solicitud de revocatoria que se presentará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba del acta de inicio del contrato.</p> <p>Convocar a la Superintendencia de Transporte a audiencia de conciliación ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos como requisito previo para ejercer el medio de control y nulidad y restablecimiento del derecho contra las resoluciones que le impusieron la sanción al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente la solicitud de revocatoria directa.</p> <p>Instaurar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con solicitud suspensión provisional, con el objeto de que se declare la nulidad de resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021 mediante la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte declaró responsable al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, por incurrir en la conducta de los numerales 2, 4 y 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013; sancionó con suspensión de la habilitación por un término nueve (9) meses; de la resolución número 1467 de fecha 11 de mayo de 2022 por medio de la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Puertos y Transporte, confirmó en su totalidad</p>

	resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021; y, de la resolución número 3059 de fecha 12 de agosto de 2022 mediante la cual Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, resol modificó el artículo segundo de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021, suspendiendo la habilitación por un término de seis (6) meses CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA confirmando la declaratoria de responsabilidad por los cargos primero, segundo y tercero de dicha resolución, y, se restablezcan sus derechos, solicitando condena de perjuicios en el evento que éstos se hubieren configurado.”
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$65.700.000)
PLAZO DEL CONTRATO	El contrato durará hasta el agotamiento del objeto contractual, ya que se trata de una representación judicial.
FECHA DE INICIO	12 de diciembre de 2022
NUMERO Y FECHA DE RPC	000349 del 7 de diciembre de 2022
NUMERO DE GARANTÍA	17-47-101003838
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS	12 de diciembre de 2022

En el Municipio de Palmira, el día 12 de diciembre de 2022, **VICTORIA EUGENIA GOMEZ RAYO**, quien actúa en calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión N° 100.15.02.005.2022 a la señora **BLANCA INES PRIETO SANDOVAL** identificada con cedula de ciudadanía N° 51.694.792 de BOGOTA D.C, en su calidad de contratista, firman la presente acta con el fin de dar inicio al contrato en referencia a partir del 12 de diciembre de 2022.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



VICTORIA EUGENIA GOMEZ RAYO
C.C. 66.761.445 de Palmira (V)
GERENTE



BLANCA INES PRIETO SANDOVAL
C.C. 51.694.792 DE BOGOTA D.C
CONTRATISTA